

Cota, 2023/02/24

Señor (a)  
**JOSE CLEMENTE FORERO PINILLA**  
Correo: Notificación por aviso

**ASUNTO: REMISIÓN PETICIÓN**

Con un cordial saludo y en atención a su solicitud radicada con No. 2023011759 me permito informarle que se dio traslado de su petición a la oficina de Procesos Administrativos de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, ubicado en la Calle 13 No. 30- 20 Esquina- Bogotá, como quiera que es la entidad encargada de gestionar el levantamiento de embargos de cuentas bancarias.

Esta remisión se realiza de conformidad con lo dispuesto en el 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 del 30 de junio de 2015 "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se le informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se le comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Cordialmente,



**LUIS FÉLPE TORRES SUAREZ**  
Profesional Universitario

Proyectó: Diana Berrio Duque



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2023523745

Cota, 2023/02/13

Doctor(a)

**OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Jefe de Oficina de Procesos Administrativos de la Dirección de Servicios de la Movilidad  
Sedes Operativas en Tránsito.

**ASUNTO: REMISIÓN PETICIÓN**

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud radicada ante esta Sede Operativa de Cota de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca con No. 2023011759 por parte del señor (a) **JOSE CLEMENTE FORERO PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4050688 se da traslado de la petición, como quiera que es la entidad encargada de gestionar el levantamiento de embargos de cuentas bancarias.

Esta remisión se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 del 30 de junio de 2015 "**funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se le informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se le comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Cordialmente,



**LUIS FELIPE TORRES SUAREZ**  
Profesional Universitario

Proyectó: Diana Berrio Duque

